



ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ REPRESENTATIVO VELOCIDAD MÍNIMA GARANTIZADA

En Santiago de Chile, siendo las 11:05 horas del día lunes 17 de agosto de 2020, mediante la utilización de la plataforma virtual denominada “Zoom” y en contexto de la pandemia mundial del virus denominado COVID-19, como medida necesaria para resguardar la salud y protección tanto de los servidores públicos como del público en general, asegurando el distanciamiento físico mínimo exigido para tales efectos evitando la aglomeraciones, se procede a efectuar el acto de constitución de Comité Representativo de velocidad mínima garantizada, previa verificación de los poderes de los representantes de los ISPs que se encuentran habilitados para participar en este Acto.

De acuerdo a lo señalado en la Disposición Transitoria Primera del DS N° 150 de 2019, REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MECANISMO DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE DE LA LEY N° 21.046 Y REGULA LAS DEMÁS MATERIAS QUE INDICA, los ISPs deben concurrir a la constitución de un Comité Representativo ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones al decimoquinto día hábil a contar de la publicación del antedicho reglamento, efectuada el día 27 de julio de 2020, en el lugar y hora que la Subsecretaría informe en su sitio web institucional. Convocatoria que fue publicada con fecha 11 de agosto de 2020.

Al acto de constitución asistieron los siguientes representantes por grupo empresarial, debidamente acreditados:

Razón Social	Representantes Designados
ENTEL	Pedro Humberto Suárez Mall
WOM S.A.	Juan Patricio Cristi Orellana
	Edison Andrés Alfaro León
TELEFONICA	Fernando Saiz Maregatti
	Patricio Cáceres Viedma
CLARO	José Ignacio González Cejas
	Francisco Javier Concha Téllez
VTR	Matías Danús Gallegos
	Tomás Streeter Valdéz
Grupo GTD	Jorge Vita Haeussler
	Juan Marcelo Barriga Ramírez
STEL ACCESS S.A.	Ismael Correa Soza
	Katherine Ulloa Godoy
VIRGIN MOBILE CHILE SPA	Patricio Núñez Faundez
PACIFICO CABLE SPA	Felipe Frías Rivas



De conformidad a lo señalado en la citada Disposición Transitoria Primera, el Comité Representativo se entiende válidamente constituido cuando los concurrentes representen al menos el 80% de los accesos a Internet comercializados en el país, sin perjuicio de que con posterioridad se integren otros al mismo. Considerando que los operadores concurrentes representan el 99,864% de los accesos a Internet comercializados en el país, de conformidad a la participación de mercado de los ISPs determinada a través de RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1272 de 2020, de la Subsecretaría, la exigencia anteriormente señalada se encuentra cumplida.

OBSERVACIONES AL ACTO

El Sr. Matías Danús, representante de VTR, solicita los correos electrónicos de los representantes participantes al acto.

Siendo las 11:30 horas, se pone término al acto de constitución del comité representativo de velocidad mínima garantizada y se procede a su firma por parte del Ministro de Fe de la Subsecretaría, conforme lo faculta el Artículo 16º bis letra d) de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones. Asimismo, se deja constancia que la presente Acta será remitida vía correo electrónico a los representantes debidamente acreditados que participaron del acto, sin perjuicio de su publicación en el sitio web institucional.

JOZSEF MARKOVITS ALARCÓN

Jefe División Jurídica